



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 112-2022-GI-MPS**

Chimbote, 10 de mayo del 2022

**VISTO. –**

El Informe N° 876-2022-SGOP-MPS de fecha 10 MAY 2022 emitido por el Subgerente de Obras Públicas respecto a Carta Nro. 013-2022-INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C., signado con expediente administrativo Nro. 16237, mediante el cual, el ejecutor de obra **“Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. El Castillo del distrito de Santa, provincia de Santa, departamento de Ancash”** – Inversiones y Servicios Bugatti S.A.C. – solicita sustitución de especialista en seguridad de obra acreditado al perfeccionamiento del contrato; y,

Página | 1

**CONSIDERANDO. –**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo con el numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, con fecha 19 OCT 2021, mediante plataforma SEACE, la Municipalidad Provincial Del Santa convocó Licitación Pública Nro. 010.2021-MPS para contratar la ejecución de obra **“Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. El Castillo del distrito de Santa, provincia de Santa, departamento de Ancash”**, por lo tanto, la relación jurídica contractual que se derive de este procedimiento de selección se regula por lo establecido en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF y sus modificatorias.

Qué, con fecha 29 DIC 2021, mediante Contrato Nro. 082-2021-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfecciono contrato con Inversiones y servicios Bugatti S.A.C. para ejecutar la obra **“Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. El Castillo del distrito de Santa, provincia de Santa, departamento de Ancash”** por el monto contractual de s/ 3,057,495.45 (Tres Millones Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 45/100 Soles), por el plazo de noventa (90) días calendario, bajo sistema de contratación a precios unitarios.

Qué, con fecha 04 MAY 2022, mediante Carta Nro. 013-2022-INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C.,





**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 112-2022-GI-MPS**

signado con expediente administrativo Nro. 16237, el ejecutor de obra “**Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. El Castillo del distrito de Santa, provincia de Santa, departamento de Ancash**” comunica a la Entidad que el Ingeniero Oscar Enrique La Peña Matheus, profesional acreditado en el cargo de especialista en seguridad de obra, ha presentado renuncia irrevocable por asuntos personales y solicita se apruebe sustitución para lo cual propone al Ingeniero Fernando Javier Valdivieso Castañeda.

Página | 2

Qué, de conformidad con las bases integradas de la Licitación Pública Nro. 010-2021-MPS utilizadas para contratar la ejecución de obra “**Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. El Castillo del distrito de Santa, provincia de Santa, departamento de Ancash**”, el especialista en seguridad y salud debe ser ingeniero civil y/o ingeniero industrial y/o ingeniero de higiene y seguridad industrial, tener veinticuatro (24) meses de experiencia mínima como ingeniero y/o especialista en seguridad y/o seguridad de obra y/o prevencionista y/o especialista en seguridad y salud ocupacional en la ejecución de obras en general, la cual se computará desde la colegiatura, asimismo, precisa que su participación es al 50% durante la ejecución de obra; y, normativamente, el numeral 190.2 del artículo 190° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF y Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, prescribe lo siguiente:

“Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado  
(...)”

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista”

Qué, con fecha 10 MAY 2022, mediante Informe Nro. 876-2022-SGOP-GI-MPS, el área usuaria representada por la Subgerencia de Obras Públicas verifica que, el Ingeniero OSCAR ENRIQUE LA PEÑA MATHEUS, desde su acreditación al perfeccionamiento del contrato de obra “**Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. El Castillo del distrito de Santa, provincia de Santa, departamento de Ancash**” hasta la solicitud de sustitución de profesional requerida mediante Carta Nro. 013-2022-INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C., signado con expediente administrativo Nro. 16237 realizada el 04 MAY 2022, ha permanecido en obra más de sesenta (60) días calendario; asimismo, verifica que el profesional propuesto: FERNANDO JAVIER VALDIVIESO CASTAÑEDA es ingeniero civil colegiado desde 16 MAY 2019 acreditado con CIP 228689, y con experiencia profesional como ingeniero especialista en seguridad y medio ambiente de dos (2) años, tres (3) meses y veintisiete (27) días calendario,





**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 112-2022-GI-MPS**

lo cual no afecta las condiciones que permitieron la contratación del consultor de obra.

Qué, de lo expuesto, se concluye que la sustitución de profesional acreditado en el cargo de especialista en seguridad y salud del plantel técnico y profesional del ejecutor de obra **"Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. El Castillo del distrito de Santa, provincia de Santa, departamento de Ancash"** no afecta las condiciones que motivaron la selección del ejecutor de obra. Asimismo, el área usuaria representada por la Subgerencia de Obras Públicas emite su conformidad respecto a la sustitución de profesional solicitado por el ejecutor de obra.

Página | 3

Qué, por las consideraciones expuesta y estando a la delegación de facultades del Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía Nro. 212-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite emitir resoluciones gerenciales,

### **SE RESUELVE. –**

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** sustitución del Ingeniero OSCAR ENRIQUE LA PEÑA MATHEUS por el Ingeniero FERNANDO JAVIER VALDIVIESO CASTAÑEDA, CIP 228689, quien en adelante ocupará el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD en el plantel profesional del ejecutor de obra **"Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. El Castillo del distrito de Santa, provincia de Santa, departamento de Ancash"**

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos para conocimiento, custodia y archivo; y, DISPONER publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

C.c.  
GITIC  
SGLP  
SGOP  
ARCH (2)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*Ing. Jesús Rodríguez Fuentes*  
GERENTE